

Informe de los Servicios Técnicos Municipales

Expediente: 5332/2024

Asunto: Valoración de ofertas anormalmente bajas de la obra de instalación fotovoltaica para autoconsumo colectivo con excedentes acogida a compensación de 60 kW nominales(85 en total), en el edificio de la Policía Local de Alzira (Valencia)

- La técnica que suscribe informa:

En cumplimiento del artículo 149.2b de la Ley de Contratos de Sector público:

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto..

Por ello, en el pliego técnico se establecieron los siguientes parámetros objetivos para identificar los casos en que las ofertas se consideran anormales referidas a la oferta en su conjunto.

Los criterios de adjudicación establecidos en el siguiente pliego se pueden diferenciar en dos categorías; los valorables económicamente y los no valorables económicamente.

Los no valorables económicamente son:

- 22 – Certificados de buena ejecución de obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo de más de 15kW ejecutadas para Ayuntamientos.
- 23 – Certificación ISO de la empresa
- 24 - Certificado de buena ejecución de obras de instalación fotovoltaica de autoconsumo Colectivo

Estos criterios no se tendrán en cuenta a la hora de valorar la temeridad de la oferta.

Los criterios valorables económicamente son:

- 1 – Propuesta económica
- 2 – Aumento de la potencia instalada
- 3 – Ampliación de la garantía de instalación y mantenimiento.

En estos 3 criterios se ha establecido un límite máximo de oferta asociado a la máxima puntuación.

Cualquier oferta asociada a estos 3 criterios que sea mayor a la establecida como máxima en este pliego estará considerada oferta anormalmente baja y requerirá una justificación conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tanto, todas aquellas empresas que hayan presentado una oferta con las siguientes características:

- 1.- Oferta económica con una baja mayor al 10%.
- 2.- Un aumento de potencia instalada mayor a 4kWp, sin aumentar la superficie de captación solar respecto al proyecto ni aumentando el número de paneles, evitando el sombreado, y habiendo presentado la valoración con detalle, plano de strings, justificación y valoración económica de cómo se pretende aumentar la potencia de la instalación.
- 3.- Una ampliación de garantía de instalación y mantenimiento mayor a 4 años habiendo presentado detalle, justificación y valoración económica del servicio así como un plan de mantenimiento propuesto annual.

Se consideran ofertas anormalmente bajas y requerirán justificar su oferta en su conjunto conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, la técnica que suscribe propone a la mesa de contratación que solicite a las empresas que se enumeran a continuación que justifiquen la viabilidad de la oferta presentada:

- **INEL** , oferta económica presentada con una baja mayor al 10%.
- **MONSOLAR**, oferta económica presentada con una baja mayor al 10%.
- **FRITTS**, oferta económica presentada con una baja mayor al 10%, además deberá justificar la oferta en su conjunto al ofertar un aumento de potencia instalada mayor a los 4kWp.
- **IMESAPI**, al presentar un aumento de potencia instalada mayor a los 4kWp.
- **DEMOSOL**, oferta económica presentada con una baja mayor al 10%.
- **4PLUS**, oferta económica presentada con una baja mayor al 10%.
- **TURELECTRIC**, oferta económica presentada con una baja mayor al 10%.

Tabla de ofertas económicas:

CÁLCULO DE LA OFERTA ECONÓMICA

		OFERTA				
		1. INEL	2. MONSOLAR	3. SOLIA	4. FRITTS	5. ENREBALL
PRECIO INICIAL	64.796,97 €	57.081,05 €	52.711,51 €	58.317,28 €	52.853,00 €	58.317,27 €
	100%	11,91%	18,65%	10,00%	18,43%	10,00%
		50	50	50	50	50

MÁX PUNTUACIÓN 50
% MÁX 10%

6. GERMANIA	7. SICE	8. IMESAPI	9. DEMESOL	10. 4PLUS	11. TURELECTRIC
58.317,27 €	58.317,20 €	58.317,26 €	35.750 €	55.346,59 €	57.102,43 €
10,00%	10,00%	10,00%	44,83%	14,58%	11,87%
50	50	50	50	50	50

Tabla de aumento de potencia ofertado.

CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA		1. INEL	2. MONSOLAR	3. SOLIA	4. FRITTS	5. ENREBALL
Mejor oferta económica. Sin IVA Máx 50 puntos.	OFERTA	57.081,05 €	52.711,51 €	58.317,28 €	52.853,00 €	58.317,27 €
	PUNTUACIÓN	50	50	50	50	50
Aumento de la potencia instalada kWp Máx 10 puntos.	OFERTA	3,56	0*(5)	0*(4)	4,49	3,885
	PUNTUACIÓN	14,24	0	0	16	15,54

6. GERMANIA	7. SICE	8. IMESAPI	9. DEMESOL	10. 4PLUS	11. TURELECTRIC
58.317,27 €	58.317,20 €	58.317,26 €	35.750,00 €	55.346,59 €	57.102,43 €
50	50	50	50	50	50
0*(5)	0*(4)	4,04	0	0*(5)	0*(5)
0	0	16	0	0	0

*(4) No se indica como se va a ejecutar al aumento de potencia de la instalación.

*(5) En la solución técnica propuesta se produce un aumento de la superficie de captación.

Se marcan en Amarillo las ofertas que se encuentran en temeridad, según el pliego técnico y en cumplimiento 149.2 de la LCSP.

De todo lo cual se informa a los efectos oportunos

ELENA GOMEZ MOYA

La Arquitecta
Fecha firma: 31/10/2024 14:02:12 CET

Elena Gómez Moya